

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
REF.OPTIC-CCC-LPN-2022-0001
LOTE III

ENTRE: De una parte, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, institución gubernamental dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública, de conformidad con el Decreto Núm. 54-21, de fecha 2 de febrero de 2021 y regulada por el Decreto Núm. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con domicilio y oficina principal en la Ave. Rómulo Betancourt #311, Edificio Corporativo Vista 311, Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en calidad de Director General y está facultado mediante Decreto Núm. 374-20 de fecha 21 del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), para representarle; institución que para los fines del presente Acuerdo se denominará la “OGTIC”, o por su nombre completo;

De la otra parte, la empresa **DIPUGLIA PC OUTLET STORE STORE S.R.L**, provisto del Registro Nacional de Contribuyentes Núm. 130117659; con su domicilio en la calle Sagrario Ercira Díaz, Núm. 23, Ensanche La Paz, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su representante, señor **JOSE TOMAS DIPUGLIA RAMIREZ** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad Núm. [REDACTED] domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en representación de la empresa, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará “EL PROVEDOR”.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**;

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que, mediante el Decreto Núm. 1090-04, de fecha 03 de septiembre de 2004, fue creada la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), con el fin de lograr la incorporación de los estamentos que integran nuestra nación a la sociedad de la información, mediante la difusión y uso de las tecnologías de la información y comunicación.

POR CUANTO: A que, con el Decreto Núm. 54-21 de fecha 2 de febrero de 2021, la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), se transforma en

Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), bajo la dependencia del Ministerio de Administración Pública.

POR CUANTO: A que, de conformidad a los artículos 3 y 6 del Decreto Núm. 1090-04 de fecha 3 de septiembre de 2004, la **OGTIC** es la encargada de coordinar entre todas las instituciones gubernamentales la estrategia y ejecución de la Agenda Nacional de Gobierno Electrónico, asistiendo las instituciones gubernamentales centralizadas, autónomas y descentralizadas en la identificación de oportunidades de implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la mejora y eficiencia de la función pública (...).

POR CUANTO: A que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes"*.

POR CUANTO: A que, en la Resolución Núm. PNP-01-2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), se determinan los umbrales correspondientes a los procedimientos de selección a utilizar, durante el ejercicio del correspondiente año. JD

POR CUANTO: Que, en fecha **dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022)**; fue emitida la solicitud de Adquisición de Equipos Tecnológicos para las localidades OGTIC por parte del Gerente de Tecnología de la OGTIC.

POR CUANTO: Que, en fecha **diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)**; la Dirección Administrativa y Financiera de esta entidad, emitió el Certificación de Existencia de Fondos.

POR CUANTO: Que en fecha **diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)**, la unidad operativa de compras y contrataciones de la OGTIC emite solicitud 150/22 para la **Adquisición de Equipos Tecnológicos para localidades OGTIC, referencia OPTIC-CCC-LPN-2022-0001.**

POR CUANTO: A que en fecha doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Administrativa y Financiera emite Certificación de Existencia de Fondos para la Adquisición de Equipos tecnológicos para las localidades OGTIC, Referencia OPTIC-CCC-LPN-2022-0001

POR CUANTO: A que en el mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se emite Dictamen Jurídico de los Pliegos de Condiciones.

POR CUANTO: A que en fecha diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se emite resolución motivada de inicio al proceso número CCC-0026-2022.

POR CUANTO: A que desde el día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022); al día veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se hizo Convocatoria a Licitación Pública Nacional, en dos (2) periódicos de circulación nacional, referente al proceso OPTIC-CCC-LPN-2021-0001, para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para las localidades OGTIC.

POR CUANTO: A que desde el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022); al día doce (12) de mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se hizo Convocatoria a Licitación Pública Nacional, mediante el portal de compras y contrataciones, referente al proceso OPTIC-CCC-LPN-2022-0001, para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para las localidades OGTIC.

POR CUANTO: Que, en fecha doce (12) del mes de octubre del 2022, se dio Apertura de Ofertas Técnicas (sobre A) del proceso de Licitación Pública Nacional para la **Adquisición De Equipos Tecnológicos Para Las Localidades OGTIC, Referencia OPTIC-CCC-LPN-2022-0001**, emitida por notario público actuante, contentivo del Acto Auténtico Núm. 34, folios 68, 69 y 70, del referido proceso, en el cual se dio apertura a las **ofertas físicas** presentadas por los oferentes. Debido a que las cuatro (4) ofertas presentadas por el portal de compras, no pudieron descifrarse, el comité de compras votó por la reprogramación de la apertura de dichas ofertas.

POR CUANTO: Que, en fecha veintiuno (21) del mes de octubre del 2022, se dio Apertura de Ofertas Técnicas (sobre A) del proceso de Licitación Pública Nacional para la **Adquisición De Equipos Tecnológicos Para Las Localidades OGTIC, Referencia OPTIC-CCC-LPN-2022-0001**, emitida por notario público actuante, contentivo del Acto Auténtico Núm. 36, folios 73 y 74, del referido proceso, en el cual se dio apertura a las ofertas presentadas por los oferentes **vía el portal** de Compras y Contrataciones.



POR CUANTO: A que en fecha tres (03) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se recibió preliminar de evaluación de ofertas técnicas y la evaluación legal.

POR CUANTO: A que en fecha tres (03) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se recibió informe pericial de evaluación financiera.

POR CUANTO: Que en **fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)**, el Comité de Compras y Contrataciones emitió el Acta de Aprobación Núm. CCC-0058-2022

POR CUANTO: Que en **fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)**, el notario público, emitió acto autentico Núm. 42 Folio Núm.85, 86, 87 y 88, contentivo de Ofertas Económicas (sobre B).

POR CUANTO: A que el día siete (07) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se recibió informe pericial de evaluación económica.

POR CUANTO: A que después verificar el informe final, correspondiente a evaluación de ofertas económicas, el Comité de Compras y Contrataciones, mediante Acta de Adjudicación número CCC-0059-2022, de fecha diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), procedió a Adjudicar **LOTE 3**, del proceso para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para las localidades OGTIC, marcado con la referencia **OPTIC-CCC-LPN-2022-0001**, a la empresa **DIPUGLIA PC OUTLET STORE , SRL**.

POR CUANTO: A que en fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la notificación del resultado del proceso de Licitación Pública del proceso marcado con la referencia **OPTIC-CCC-LPN-2022-0001**.

POR CUANTO: A que, en fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, remitió la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, emitida por la General de Seguros S.A., la cual fue recibida en fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022); bajo la Fianza Núm. 344634, correspondiente al uno (1%) por ciento, del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, literal D, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: A que, en fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se emite Certificado de Disponibilidad de cuota a comprometer para la empresa **DIPUGLIA PC OUTLET STORE , SRL**.



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

1.1 Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC).

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme a lo pactado.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

TD

4/4

pa

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas, los términos de referencia, circulares y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- d) Las propuestas y documentos sometidos o entregados por **el PROVEEDOR**

ARTÍCULO 3: OBJETO. –

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, a su vez, se compromete a comprar, el bien detallado a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican, según cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, el cual forma parte integral del presente contrato, referente a la **ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LAS LOCALIDADES OGTIC, OPTIC-CCC-LPN-2022-0001**

3.2 **EL PROVEEDOR**, deberá entregar el bien solicitado de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y los documentos anexos que forman parte integral del contrato, que se describe de la siguiente manera:

Lote 3: UPS y Servicios		
Ítems	Descripción	Cantidad
22	UPS de 20KW	6

Incluida instalación, materiales para la instalación, configuración de equipos y mano de obra.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. –

4.1 El precio total convenido correspondiente a la **Adquisición de Equipos Tecnológicos Para las Localidades OGTIC**, indicado en el Artículo Tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 2,992,536.00)**, ITBIS incluido, suma que será pagada por la OGTIC según se indica en el Artículo 5 del presente contrato.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. – Los pagos se realizarán de la siguiente manera:



La Entidad Contratante no podrá comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, luego de la firma de las partes y posterior al Registro de mismo por ante la Contraloría General de la República. A saber:

Las condiciones de pago establecidas en un plazo comprendido entre **treinta (30) días** luego de haber sido realizada la entrega total de los Bienes adjudicados.

Para la recepción de los pagos es requerido el conduce de entrega y la factura con comprobante gubernamental. Los mismos deben ser depositados en la Dirección Administrativa, ubicada en la Ave. Rómulo Betancourt #311, Edificio Corporativo Vista 311, Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana.

En caso de que el adjudicatario del contrato sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) la entidad contratante deberá entregar un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo.

Las condiciones de pago establecidas en un plazo comprendido entre **treinta (30) días** luego de haber sido realizada la entrega total de los Bienes adjudicados.

Los pagos serán realizados de acuerdo con las entregas realizadas, luego de depositados el conduce de entrega y factura en la **Unidad de Compras y Contrataciones**, ubicada en la **Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación, OGTIC**, Ave. Rómulo Betancourt #311, Edificio Corporativo Vista 311, Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana.

El proveedor deberá depositar el conduce y la factura, luego de emitida la orden de compra correspondiente; y el monto de la facturación debe corresponderse con el monto de la orden de compra.

EL PROVEEDOR, no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

La vigencia del Contrato será de seis (6) meses, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, y posterior al Registro de Contrato ante la



Contraloría General de la República; conforme se establezca en el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, sí aplica.

ARTÍCULO 7: GARANTIA. –

- 7.1 Para garantizar el Fiel Cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR.**, en fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), hace formal entrega de una garantía emitida por la General de Seguros S.A., Fianza Núm. 344634, a favor de la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, por un valor de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICICO PESOS DOMINICANOS CON 36/100 (RD\$29,925.36)**, con una vigencia contada desde el día once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) hasta el día treinta y once (11) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).
- 7.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 8: RESCISIÓN DEL CONTRATO. –

- 8.1 **LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente, sin acarrear ninguna responsabilidad frente al **EL PROVEEDOR.** y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR.**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Además de las siguientes razones:
- a. Por la inejecución de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Contrato.
 - b. Por haber mentido **EL PROVEEDOR.** a **LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, en cuanto a los requerimientos solicitados.
 - c. Por la llegada al término del contrato, siempre y cuando haya culminado satisfactoriamente sus responsabilidades con la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**.



ARTÍCULO 9: NULIDADES DEL CONTRATO. –

9.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**.

ARTÍCULO 10: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

10.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

10.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 11.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

11.1 **NI LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC), ni EL PROVEEDOR.** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

11.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

11.3 Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

11.4 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

JP

PA

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

11.5 La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

11.6 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR**. No concluye sus labores en el plazo establecido, **LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR**. No pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

ARTÍCULO 12.- MEDIDAS A TOMAR

12.1 **LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de tres (3) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DEEL PROVEEDOR.:



13.1 El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.

13.2 Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

13.3 El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

ARTÍCULO 14: – CONFIDENCIALIDAD.

14.1 Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**.

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. –

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.-INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL PROVEEDOR.:

16.1 **EL PROVEEDOR,** será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a **LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato y hasta el término del mismo, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL PROVEEDOR,** así como del uso o violación de cualquier patente de invención o

propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 17.- SUSPENSIÓN.

17.1 Por Parte de la OGTC: LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTC), tendrá derecho a suspender los pagos EL PROVEEDOR., mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si EL PROVEEDOR., incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que EL PROVEEDOR., resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de cuarenta y ocho (48) horas a partir del recibo de la notificación de suspensión.

ARTÍCULO 18: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

18.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 19: IDIOMA OFICIAL -

19.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 20: TÍTULOS. -

20.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 21: ACUERDO INTEGRO. -

21.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

R

R.A.

ARTÍCULO 22: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

22.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el otro para el Notario Público firmante en este contrato. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**POR LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE
TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y
COMUNICACIÓN OG TIC.**

POR DIPUGLIA PC OUTLET STORE, SRL



PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA
Director General

JOSE TOMAS DIPUGLIA RAMIREZ
Representante

Yo, Dra. Yris Maritza Rivera Méndez Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 6476, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí, han comparecido los señores: **PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA Y JOSE TOMAS DIPUGLIA RAMIREZ** de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTARIO PÚBLICO

